

Ordenanza N° 002/89

- Art. 1º) APRUEBASE el plano de lotes de la Propiedad de Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo "FENICIA" limitada, con una superficie de 7.934,08 m², que linda al Nor-Oeste, Municipalidad de las Varillas; al Nor-Este, Ruta Provincial N° 13, hoy calle Martín Fierro; al Sud-Este, parte con Agrícola las Varillas y parte con Moé Bonangelino, y al Sud-Oeste, con el ferrocarril Gral. Bue. Nitre, la que consta al Dominio N°
- Art. 2º) ACEPTASE la donación del titular registral citado en el art. anterior, de una fracción de terreno, con destino al Dominio Público Municipal, para calle pública, de 2.408,38 m² de superficie.
- Art. 3º) El traslado de Dominio al que se refiere el Art. 2º de la presente Ordenanza, se hará con arreglo a lo establecido por Decreto Ley N° 1112 "B"-56.
- Art. 4º) COMUNIQUESE, Publíquese al Registro Municipal y Archívese.



ADRIANA SONIA C. RANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS - GBA.

Ordenanza N° 003/89

- Art. 1º) DECLARASE Renta Municipal al monto de los multas quedados firmes, luego del sumario administrativo o debido proceso.
- Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a percibir junto con los cuotas de la Tasa a la Propiedad Inmueble, las multas que se apliquen a los propietarios de los inmuebles, por infracciones a la Ordenanza N° 16/84, de Higiene Urbana.
- Art. 3º) Queda asimismo, autorizados, a no percibir la cuota que correspondiera, si el contribuyente se negara a abonar la multa que se le aplicó, la que desde el momento que se registra en el cedulón, pasa a ser parte integrante del mismo, y sujeta a los reajustes y/o actualizaciones que se apliquen a la contribución objeto del cedulón.
- Art. 4º) De forma